TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:**
PS-09/2022

**DENUNCIANTES:**
MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTRAS

**DENUNCIADO:**
MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**
IEEBC/UTCE/PES/XXXXXXXXXX[1]/2022

**MAGISTRADO PONENTE:**
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.[2]

**Vista el estado de autos**, de los que se advierte que en la propia fecha se llevó a cabo el desahogo de la diligencia de inspección judicial, en cuanto a la liga electrónica proporcionada por el infractor en su escrito de cumplimiento de sentencia presentado ante este Tribunal el treinta de octubre, en atención al considerando **séptimo** de la sentencia de nueve de octubre, dictada en autos, consistente en un video de disculpa pública a favor de la actora por la comisión de violencia política en razón de género en su contra, y en la propia diligencia, se hizo constar la existencia del video publicado conforme a la liga proporcionada por el infractor; con fundamento en los artículos 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 2, fracción I, inciso e), 15, fracción III, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como 14, fracción III, 47, 57 y 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA:**

**PRIMERO**. Se tiene al infractor informando el cumplimiento dado al considerando **séptimo** de la sentencia de nueve de octubre, dictada en autos.

**SEGUNDO. DESE VISTA** a la parte actora, con copia certificada del escrito de mérito, así como del acta de diligencia de inspección judicial, para que dentro del

[1] A fin de proteger los datos personales sensibles de la quejosa acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se eliminan tanto los datos sensibles que pudieran hacer a la víctima identificable, y se suprimen las calificativas que no forman parte de la litis, sustituyéndolas de la siguiente forma: "XXXXXXXXX".

[2] Las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención contraria.

VERSIÓN PÚBLICA

término de **TRES DÍAS**, contado a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS DENUNCIANTES Y POR ESTRADOS AL RESTO DE LAS PARTES**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.

VERSIÓN PÚBLICA